



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas con diez minutos del día dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día nueve de julio del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento veintinueve (129-2018)**, [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
"Cómo está clasificada las carretera que va desde Santa Tecla hasta el Puerto? cuánto es su derecho de vía y la zona de retiro?, ¿cómo se llama el río que pasa por el cantón Ayugualo que va desde Santa Tecla hasta el Puerto La Libertad?, ¿cuánto es la zona de protección de ese río a la altura del cantón Ayugualo?. Se anexa imagen del cantón a ubicar".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra del Ministerio de Obras Públicas –en adelante MOP-** y a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano **la Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con información de la **Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales del MOP**, respondió a través de una nota con fecha trece de julio de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
“En relación a solicitud No. 129-2018 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita saber:
¿Cómo está clasificada la carretera que va desde Santa Tecla hasta el puerto?
¿Cuánto es su derecho de vía y la zona de retiro?
¿Cómo se llama el río que pasa por el Cantón Ayagualo que va desde Santa Tecla hasta el puerto La Libertad?
¿Cuánto es la zona de protección de ese río a la altura del cantón Ayagualo?
Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) de esta Dirección, informa que la Carretera que va de Santa Tecla al Puerto de La Libertad, se identifica en esta Dirección como CA04S, Tramo: CA01 - Dv. San José Villanueva - La Libertad (Et. CA02), la cual está clasificada desde la CA01 hasta el Desvío a San José Villanueva con categoría Especial y de San José Villanueva hasta La Libertad (CA02) con categoría Primaria, para lo cual se adjuntan las normas de diseño y sus respectivas secciones



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- típicas para cada clasificación (anexa), que incluye sus anchos de Derecho de Vía y Zonas de Retiro.
- En cuanto a la información del río que pasa por el Cantón Ayagualo y cuanto es la zona de protección de ese río, se adjunta esquema de ubicación del Cantón Ayagualo identificándose en mapa que es atravesado por la Quebrada del Ocho, mas sin embargo, la Subdirección Técnica manifiesta que la zona de protección de ríos y quebradas, esto es normado por el Viceministerio de Vivienda en su ley de Urbanismo y Construcción, por lo que no es posible proporcionar el dato de cuanto es la zona de protección de esa quebrada en el cantón Ayagualo”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles requeridos, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.
- VIII. Ante la consulta hecha a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU**, esta respondió mediante un correo electrónico de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, entre otras cosas lo siguiente:
- “Le comento que nosotros demarcamos las zona de protección de acuerdo a lo indicado, al reglamento a la ley de urbanismo y construcción Art. 50, por la profundidad de la quebrada, se multiplica por el factor 1.5. Y para los ríos indica que se determinara por un estudio hidrológico, sin embargo en los ríos nosotros aplicamos el Decreto 50, que establece en el artículo 46. Del mismo, decreto, que son 50.00 mts. adyacentes a ríos, lagunas y lagos.
- La zona donde se encuentra ese rio o quebrada, ya no es competencia de este Viceministerio, no sé si en AMUSDELI, aplicaran lo mismo que este Viceministerio”.
- Se anexa la respuesta remitida por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU. Así como la Ley de Urbanismo y Construcción con su respectivo Reglamento.
- IX. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano [REDACTED] que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Unidades Administrativas del MOP y del VMVDU y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo manifestado por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU, y de conformidad al artículo 68 LAIP SE ORIENTA al interesado en mención, para que pueda solicitar la información referente a la zona donde se encuentra el río o quebrada antes mencionado, en la Oficina de la Asociación de Municipios del Sur de La Libertad (OPAMUR - AMUSDELI), cuya dirección es: Residencial Vía del Mar, Calle Las Truchas y pasaje Los Calamares, casa # 2, Nuevo Cuscatlán. El correo electrónico es amusdeli.opamur@gmail.com y los números telefónicos son 2242-7595, 2242-7594 y 22427393. Por estar dicha Asociación vinculada con la información requerida.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano
-sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información que es competencia de esta Entidad Pública, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública y por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU. Así como la Ley de Urbanismo y Construcción con su respectivo Reglamento.

- c) **Oriéntese**, en base al Art. 68 LAIP, al peticionario en comento para que pueda solicitar la información referente a la zona donde se encuentra el río o quebrada antes mencionado,



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

en la Oficina de la Asociación de Municipios del Sur de La Libertad (OPAMUR - AMUSDELI), cuya dirección es: Residencial Vía del Mar, Calle Las Truchas y pasaje Los Calamares, casa # 2, Nuevo Cuscatlán. El correo electrónico es amusdeli.opamur@gmail.com y los números telefónicos son 2242-7595, 2242-7594 y 22427393. Por estar dicha Asociación vinculada con la información requerida.

d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información